

**APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO PARA  
EL BUEN DESARROLLO DE LA DOCENCIA ONLINE  
AÑO 2021.**

**RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.105/2021.**

Arica, 19 de abril de 2021.

Con esta fecha, la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6 de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Ley N°19.880 que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°21.094 de la Ley sobre Universidades Estatales; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto número 104 del 18 de Marzo de 2020 del Ministerio del interior y seguridad pública que “Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile” por un plazo de 90 días desde su publicación en el Diario Oficial, debido a la pandemia del coronavirus-2 (COVID-19) y su modificación hasta el 30 de junio de 2021; Decreto número 269, de 12 de junio de 2020, proroga declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica y las facultades que me confiere el el Decreto Exento N°00.877/2018, de septiembre 10 de 2018, que “Promulga Acuerdo N° 1897 de la Junta Directiva y Aprueba Ajuste a la Estructura de la Administración Central de la Universidad de Tarapacá. Descripción de Cargos”, y sus modificaciones; Decreto TRA N°335/125/2019, de julio 02 de 2019; Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°00.624/2020, de 8 de octubre de 2020, Complementa el Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa Modifica Rectifica y fija refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016 sobre delegación de facultades del Rector.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación.

Que, en Decreto N°269, de 12 de junio de 2020, se proroga el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado en el territorio chileno mediante decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, hasta el 30 de junio de 2021.

**RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.105/2021.**

Arica, 19 de abril de 2021.

Que, en este sentido, la Universidad de Tarapacá, se vio en la necesidad de realizar el proceso educativo a través de herramientas que la tecnología ofrece y que han probado ser exitosas. En virtud de aquello, se adoptaron una serie de medidas para favorecer la implementación de la formación online, de manera de cumplir adecuadamente con sus estudiantes y su proceso formativo docente, cuidando que los objetivos pedagógicos de cada una de sus asignaturas se cumplan; y con la finalidad de dar cumplimiento al plan de acción ministerial y al calendario académico de la Universidad de Tarapacá.

Que, por Proposición N° 691, de fecha 01 de abril de 2021, del Consejo Académico, por mayoría de los presentes, se acuerda aprobar la propuesta acordada en Comisión por la Vicerrectoría Académica, Sr. Alfonso Diaz Aguaz, Decano de la Facultad de Educación y Humanidades, Sr. Jorge Lagos Caamaño, Director de Docencia, Sr. Carlos Leiva Sajuria, Directora de Equidad de Género, Sra. Vanesa Jara Labarthé, Decana De FACSAL, Sra. Celia Bórquez Benitt y la Decana de la FACSAL Sra. María Cecilia Godoy Guerra, la actualización del **Protocolo para el buen desarrollo de la docencia online**, con el objetivo de normar el desarrollo de la docencia online.

**RESUELVO:**

1. Apruébese la **“Actualización del Protocolo para el buen desarrollo de la docencia online, año 2021”**, aprobado por Proposición N° 691, del Consejo Académico, en sesión celebrada el 01 de abril de 2021. Dicho documentos consta de 02 (dos) hojas rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

2. Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información pública.

Regístrese, comuníquese, archívese.  
Por orden del Rector.

  
**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaria de la Universidad



  
**ALFONSO DIAZ AGUAD**  
Vicerrector Académico



ADA/PLC/gcl.



22 ABR 2021

## **Actualización Protocolo para el buen desarrollo de la docencia online.**

1. No se le puede exigir al estudiantado activar sus cámaras en clases y actividades formativas.
2. Al ingresar a las clases online el estudiantado debe identificarse con su nombre y apellido.
3. Debe permitirse el ingreso del estudiantado a clases, en cualquier momento durante cátedras, talleres o laboratorios online.
4. Los CEC, a comienzos de cada semestre, podrán solicitar a través del conducto regular, la modificación del porcentaje correspondiente de asistencia a talleres y laboratorios según el artículo 21 del reglamento de docencia de pregrado.
5. Las sesiones de clases online constarán de 90 minutos, las que corresponden a dos horas pedagógicas. Sin embargo, la entrega de contenidos no sobrepasará los 60 minutos, el resto del tiempo se dedicará a consultas atinentes a la materia y la retroalimentación correspondiente.
6. El profesorado debe priorizar y modularizar la entrega de contenidos, dejando los temas más relevantes para la formación profesional, de modo que las sesiones online se dediquen a los elementos fundamentales del syllabus o programa.
7. Las evaluaciones deben ser calendarizadas e informadas con un mínimo de 10 días hábiles de anticipación. Deben estar organizadas en un calendario semestral, coordinado por la Jefatura de Carrera, en conjunto con representantes de los centros de estudiantes, cuidando que no se realicen más de 2 actividades de evaluación calificadas semanales, salvo mutuo acuerdo entre docentes y estudiantes.

En el caso de trabajos o informes que requieren tiempo para ser elaborados, los y las docentes deberán informar por adelantado a sus estudiantes, enviando las instrucciones y pauta de evaluación.

8. Los tiempos y plazos contemplados para realizar o entregar evaluaciones sumativas deben considerar un margen mayor al que se estima en presencialidad, ofreciendo flexibilidades para aquellos/as estudiantes que justificadamente manifiesten alguna dificultad al momento de realizar la evaluación.
9. En caso de caída de las plataformas tecnológicas de la UTA (elearn, UTAméd, intranet), se deberá aplazar el tiempo de entrega de evaluaciones cronometradas (cuestionarios, pruebas, entre otras). En caso de aquellos trabajos que requieran ser subidos a la plataforma por parte del estudiantado, se deberá facilitar otro medio de envío (correo, RR.SS., entre otros).



10. No se podrá calendarizar evaluaciones ni enviar material al estudiantado y estos evitarán hacer consultas al profesorado los días sábados, domingos y festivos.
11. Durante las semanas de pausas docentes no se debe realizar clases ni actividades de evaluación. Asimismo, en la semana siguiente a la pausa, se podrá realizar máximo una actividad de evaluación calificada a partir del día miércoles.
12. Se podrá eliminar asignaturas al final del semestre, una vez que el estudiantado conozca sus notas finales, dejando al menos una asignatura inscrita.
13. Se mantiene el horario protegido del bloque de 16:20 a 18:00 Hrs de los días jueves, para las asambleas de estudiantes.
14. Los cortes de luz, internet y/o caída de plataformas tecnológicas deben ser considerados como razones de fuerza mayor para la solicitud de justificativos desde Jefatura de Carrera.
15. Los Centros de Estudiantes o Representantes de Nivel se deberán reunir al menos una vez al mes con Jefatura de Carrera para evaluar el desarrollo de las clases a distancia.
16. Será responsabilidad del profesorado grabar y subir a alguna plataforma las clases, tanto de cátedra, taller y laboratorio, incluyendo todos aquellos tópicos de importancia informativa para el estudiantado.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
*Universidad del Estado*

**UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
CONSEJO ACADEMICO**

1

**CONSTANCIA**

La Secretaria de la Universidad de Tarapacá que suscribe, deja constancia que en reunión ordinaria de Consejo Académico (Reunión N° 582) realizada el 01 de Abril de 2021, se adoptó la siguiente proposición:

**“PROPOSICION N°691**

Se aprueba la actualización del Protocolo para la docencia online, con observaciones indicadas en esta sesión, para lo cual se constituye una comisión que debe abordar los puntos específicos en su redacción, comisión que estará constituida por el Decano de la Facultad de Educación y Humanidades, Dr. Jorge Lagos Caamaño; el Vicerrector Académico Dr. Alfonso Díaz Aguad; el Director de Docencia, Dr. Carlos Leiva Sajuria; la Directora de Equidad y Género, Vanessa Jara Labarthé; la Decana de Facsal; Mgr. Celia Bórquez B. y la Decana (s) de la Facultad de Ciencias, Mgr. María Cecilia Godoy Guerra.”

**ARICA, 01 de Abril de 2021.**

PLC/plc

  
ETARIA  
LA  
UNIVERSIDAD  
**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaria de la Universidad